

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0300-2019-INIA

Lima, 24 DIC. 2019

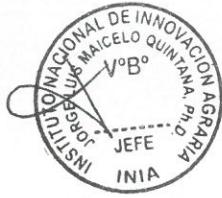
VISTO: El Memorando N° 2397-2019-MINAGRI-INIA-DDTA/DG de Dirección General de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA); el Informe N° 398-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de la Oficina de Administración; El Informe N° 283-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1657-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 264-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (en adelante La Ley), el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú

Que, conforme al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, las entidades públicas se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores “(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con

ES COPIA FIEL



cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)"

Que, con Memorando N° 2397-2019-MINAGRI-INIA-DDTA/DG de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), solicitó a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la adquisición de bienes (dentro de los cuales se encuentra el requerimiento de tres (03) motocicletas lineales), adjuntando los pedidos de compra en el marco de las actividades del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2432072 "Mejoramiento de la disponibilidad de material genético de ganado bovino con alto valor a nivel nacional, 7 departamentos";

Que, con Informe N° 398-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina de Administración del INIA señala que, en el marco del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, resulta necesaria la autorización del Jefe del Pliego para la adquisición de tres (03) motocicletas lineales para el cumplimiento de metas del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2432072 "Mejoramiento de la disponibilidad de material genético de ganado bovino con alto valor a nivel nacional, 7 departamentos";

Que, por Memorando N° 1657-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 283-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual se brinda la disponibilidad presupuestal solicitada por la Oficina de Administración del INIA, por el monto de treinta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 31,950.00), a fin de que se lleve a cabo la adquisición de tres (03) motocicletas lineales;

Que, con Informe N° 264-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que una de las excepciones a que se refiere el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, es que la compra de vehículos automotores se deba a la consecución de metas del proyecto de inversión; en dicho sentido, atendiendo que la Oficina de Administración y la Dirección General de Desarrollo Tecnológico Agrario requieren la autorización de la compra de dichos vehículos automotores en el marco del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2432072 "Mejoramiento de la disponibilidad de material genético de ganado bovino con alto valor a nivel nacional, 7 departamentos"; el cual cuenta con disponibilidad presupuestal señalado por la OPP, recomienda continuar con el trámite de autorización del titular para la adquisición de vehículos automotores por excepción;

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J N° 0279 -2019 - INIA
Reg. N° _____ Fecha: 27 DIC. 2019

